

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo N°. **2018-248**, de **PROTECCIÓN S.A.**, en contra de **GRAN COLOMBIANA DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.126 a 131).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve(19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de octubre de 2020 (fls.126 a 131).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, GRAN COLOMBIANA DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA, e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a favor de la demandante AFP PROTECCIÓN S.A., informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ejecutivo** N°. 2018-248, de **PROTECCIÓN S.A.**, en contra de **GRAN COLOMBIANA DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así:

1. Primera Instancia:	\$800.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$800.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

REQUIÉRASE a las partes para que se sirvan aportar liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 065 de fecha 20/04/2022
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

